Speck U

(waster)

# República Oriental del Uruguay Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA II DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA) CON EL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (URUGUAY)

En Alicante y Montevideo, a 8 de marzo de. 2001 por una parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (Uruguay) representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y por su Decano, Prof. Jorge Landinelli y por otra la Universidad de Alicante (España), representada por su Rector en funciones D. Salvador Ordóñez Delgado, acuerdan en celebrar el presente convenio mediante las siguientes cláusulas.

# Cláusula primera

El presente convenio que se inscribe dentro del Convenio marco firmado por las dos universidades con fecha 21/07/95 (de renovacion automatica), tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes e investigadores de las partes intervinientes en el área de Sociología, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

# Cláusula segunda

Las actividades de cooperación se basan en los objetivos siguientes:

- a. Favorecer el intercambio recíproco de profesores, investigadores y estudiantes.
- b. Desarrollar la realización conjunta de encuentros científicos, de seminarios y otras modalidades de trabajo científico, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- c. Promover la realización de proyectos de investigación comunes
- d. Favorecer el intercambio recíproco de información en relación a los temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.

#### Cláusula tercera

Las tareas especificas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que es establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes.

#### Cláusula cuarta

Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

(Circo)

- 1. Elaboración y desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, subregional o nacional
- 2. La organización y participación en congresos seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
- 3. La organización y participación en cursos de maestría y de doctorado.
- 4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
- 5. El planeamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de los programas de investigación que se lleven a cabo en común.
- 6. El intercambio de personas en los niveles de expertos, investigadores, docentes, y becarios, para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
- 7. La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, para el desarrollo de programas en común y de otras actividades previstas en el presente Convenio.

# Cláusula quinta

Para la coordinación e implementación de las actividades que deriven del Convenio, se acuerda para la designación de un representante por cada una de las Partes (Gerónimo de Sierra por parte del Dpto. de Sociología de la Universidad de la República y Fernando Díaz Orueta por parte del Dpto. de Sociología II de la Universidad de Alicante), quienes actuarán como nexo entre las dos instituciones.

#### Cláusula sexta

Se constituirá una Comisión Mixta con competencias para la resolución de diferencias y conflictos en la aplicación del Convenio, así como realizar las propuestas de modificación y sería esta quien tendría la facultad de determinar, en caso de litigio en fuero aplicable.

# Cláusula séptima

Para el desarrollo de las actividades programadas podrá solicitarse financiamiento interno y/o externo.

Las Partes podrán al respecto actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento.

#### Cláusula octava

Los eventos beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos de común acuerdo entre las Partes, respetando para ello los principios de funcionamiento de cada instrucción y las reglamentaciones vigentes en cada una de las Universidades.



2

Thes)

# Cláusula novena

El presente Convenio tiene la vigencia de cinco años a partir de su firma y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Alicante y en Montevideo, por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Rector Universidad de la República Uruguay

Fdo: Rafael)Guarga

Fdo: Salvador Ordonez Delgado

Rector en funciones

Facultad de Ciencias Sociales

Uruguay

Fao. Jorge Landinelli

Tel.965.90.3860—Fax 965 90 3495
Campus de Sant Vicent del Raspeig
Ap.99 E-03080 Alacant
e-mail:dspee@ua.es – web:http://www.ua.es